

VISADO DE RESIDENCIA TEMPORAL SIN FINALIDAD LUCRATIVA

A. Advertencias previas

El solicitante no podrá encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España asumido por los que retornaron voluntariamente a su país de origen en su momento.

Hay que pagar en efectivo en este consulado general una tasa de autorización inicial de residencia.

Para el coste ver listado de tasas:

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/PORTOALEGRE/es/ServiciosConsulares/Paginas/Listado-de-tasas.aspx>

Siempre hay que pagar la tasa del visado. Sin el pago previo de la (s) tasa (s) no se puede tramitar la solicitud.

B. Gestiones y documentos básicos

-Contar con recursos económicos suficientes para sí y para los miembros de su familia durante su período de residencia en España o acredita una fuente de percepción periódica de ingresos para sí mismos-y, en su caso, su familia-, en el momento de la solicitud del visado o de la renovación de la autorización.

Ello significa unos 2.151,36 euros mensuales para el interesado y 537,84 euros mensuales por cada miembro de la familia. Debe aportar: 4 últimas nóminas, extractos bancarios de los últimos 4 meses; en caso de empresarios o profesionales, copia de la última declaración del IRPF.

Puede acreditar los recursos exhibiendo dinero en efectivo en moneda convertible o presentando cheques certificados, cheques de viaje, cartas de pago o tarjetas de crédito; estas últimas deberán ir acompañadas del extracto de la cuenta bancaria o una libreta bancaria puesta al día, o cualquier otro medio con el que se acredite fehacientemente la cantidad disponible como crédito de la citada tarjeta o cuenta bancaria. No se admitirán cartas de entidades bancarias ni extractos bancarios obtenidos por Internet.

-Certificado original y fotocopia de antecedentes penales expedido por la Policía Federal brasileña y por las autoridades homólogas de los países en donde haya residido durante los últimos cinco años, con la Apostilla de La Haya; sobre la Apostilla de La Haya consulte a su cartorio y a www.cnj.jus.br/haia.

-Un seguro público o privado de enfermedad concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España.

-Original y fotocopia del certificado médico (modelo en la última hoja) en el que conste que no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005. La firma del médico debe haber sido reconocida en "cartório". La copia del documento original con firma reconocida no necesita ser autenticada o legalizada.

-Original del pasaporte y fotocopia de todas las páginas. Debe tener una vigencia mínima de un año.

-Una foto de la cara con las siguientes medidas: Mínimo: 26 mm. de ancho por 32 mm. de altura; máximo: de 3 x 4 centímetros. Las fotos debe ser reciente, no más un mes de antigüedad desde la solicitud; en color, de buena calidad, con fondo blanco. La cara debe estar completamente despejada, mirando al frente; con atuendo civil, no se aceptarán fotos de uniforme de servicio. Sin sombreros ni accesorios.

Si usted lleva normalmente gafas para ver, aparatos auditivos, peluca o artículo similar, por favor, no se los quite para la foto. No se permiten gafas oscuras o de sol sin prescripción médica. Un certificado médico puede ser requerido. Las gafas para ver deben tener un marco delgado y no deben dar reflejos al tomar la foto. Si lleva cubierta la cabeza diariamente por razones religiosas o medicas incluya una carta explicándolo.

-Formulario de solicitud de visado. Este formulario no se puede rellenar en la WEB, debe imprimirse. Debe estar firmado necesariamente.

-Formulario de solicitud de autorización de residencia.

C. Autorización de residencia

Para información completa sobre los requisitos, documentación, plazos de resolución y otras cuestiones de esta autorización consultar en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja010/>

La autorización de residencia tiene validez de un año contando desde la fecha de entrada en España.

D. Familiares

Los familiares que pueden acompañar o reunirse con el solicitante son: el cónyuge o pareja de hecho, los hijos menores de 18 años y los hijos mayores de 18 años que sean dependientes debido a su estado de salud.

Se considera pareja de hecho a la persona que mantenga con el solicitante una relación de afectividad análoga a la conyugal. Se considerará que existe relación de análoga afectividad a la conyugal cuando: 1.º Dicha relación se encuentre inscrita en un registro público establecido a esos efectos, y no se haya cancelado dicha inscripción (en Brasil, Contrato de Unión Estable); o 2.º Se acredite la vigencia de una relación no registrada. A dichos efectos, sin perjuicio de la posible utilización de cualquier medio de prueba admitido en Derecho, tendrán prevalencia los documentos emitidos por una autoridad pública.

Los familiares deberán presentar la misma documentación que la del apartado B, salvo la referente a recursos económicos. Los menores de 18 años no precisan aportar certificado de antecedentes penales.

Los familiares, según el caso, deberán aportar documentación acreditativa del vínculo conyugal o de afiliación: certificado de matrimonio o certificado literal de nacimiento, ambos legalizados conforme a lo dicho en el apartado correspondiente.

En caso de resolución positiva del visado para los familiares, éste se expedirá con la misma validez que se concede a la persona que genera el derecho.

E. Decisión sobre el visado

La decisión sobre la concesión o no debe adoptarse en el plazo de 3 meses desde la solicitud. Hasta que no transcurra ese plazo no se atenderán solicitudes de información al respecto.

La decisión se puede consultar en <https://sutramiteconsular.maec.es/Home.aspx>

Para recoger el visado el solicitante tiene el plazo de un mes desde la notificación. La recogida del visado puede ser hecha por medio de persona apoderada mediante "cartório". El apoderado debe acreditar su identidad y presentar el poder en el consulado.

Si el visado es denegado se le informará por escrito

En caso de concesión del visado el solicitante debe entrar en España en el plazo de vigencia del visado, que en ningún caso será superior a 3 meses.

F. Tarjeta de identidad

En caso de concesión del visado, en el plazo de un mes desde la entrada en España, deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero en la Oficina de Extranjería de la provincia donde se haya tramitado la autorización. Para ver dónde dirigirse, el horario y si tiene que pedir cita previa se podrá consultar: http://www.seap.minhap.gob.es/servicios/extranjeria/extranjeria_ddgg.html

Sobre otros trámites tras la entrada en España: <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/residirtrabajar.html>

Una vez que se encuentre en España se debe acudir a la Oficina de Extranjería de la provincia en donde resida para resolver cualquier problema o duda sobre su visado o estancia, o la oficina consular de su país que corresponda a su domicilio, pero no a este consulado en Porto Alegre.

G. Más información

Ministerio de Asuntos Exteriores:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/InformacionParaExtranjeros/Paginas/Residir.aspx>

Ministerio de Empleo y Seguridad Social:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja010/index.html>

Ministerio del Interior:

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria>

CERTIFICADO MÉDICO

ATESTADO MÉDICO

Dr/Dra. _____ CRM₁: _____

O/a Dr. /a. _____ CRM₁ _____

con Consulta en (dirección) _____

com Consultório em (endereço) _____

CEP₂ _____ - Localidad _____

CEP₂ _____ - Cidade _____

Estado _____ Teléfono (_____) _____

Estado _____ Telefone (_____) _____

1: Consejo Regional de Medicina – Conselho Regional de Medicina

2: Código de dirección postal – Código de Endereço Postal

CERTIFICA:

ATESTA:

Que D/D^a. _____ en posesión del
Que o/a Sr/a. _____ portador/a do
pasaporte n^o _____ no padece ninguna de las enfermedades que pueden
tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el
Reglamento Sanitario Internacional de 2005.

passaporte n^o _____ não padece de nenhuma das enfermidades que podem ter
grave impacto sobre a saúde pública de acordo com o estabelecido no Regulamento
Sanitário Internacional de 2005.

Lo que certifico en _____

E por ser verdade assino o presente em _____

Fecha:

Data: ____ / ____ / 20____

Firma y sello del Médico con firma reconocida ante Notario

Assinatura e carimbo do Médico com firma reconhecida ante Cartório

VÁLIDO DURANTE 90 DÍAS VÁLIDO DURANTE 90 DIAS